



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2017/12	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «No se pudo celebrar en la fecha prevista para la ordinaria, no pudiendo convocarse ese día por dejar de funcionar Gestiona a nivel general por razones de mantenimiento»
Fecha	24 de abril de 2017
Duración	Desde las 14:11 hasta las 14:15 horas
Lugar	Sala de Secretaría
Presidida por	ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ
Secretario	Francisco José Martín-Pueblas Fraile

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
(*)	ALBERTO TOSTADO CICUÉNDEZ	SÍ
(*)	DAVID VAQUERO RODRÍGUEZ	SÍ
(*)	LAURA SEPULVEDA ANGULO	SÍ
(*)	MARIA VICENTA ORTIZ CICUÉNDEZ	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación, si procede, carácter urgente de la sesión

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el carácter de urgencia de la sesión.

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior de la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter extraordinario urgente en fecha 5 de abril de 2017.

Expediente 941/2017. Reconocimiento de la Bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (vehículo de más de 25 años)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Visto que con fecha 7 de abril de 2017, a las 12:59 horas, (*), presentó solicitud de reconocimiento de bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por tener su vehículo una antigüedad mínima de 25 años, habiendo dado lugar a la tramitación de expediente 941/2017.

Con fecha 11/4/2017, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 11/4/2017, por Intervención se ha emitido informe favorable al reconocimiento de la bonificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 12, 14, artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59, 60 y 61 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

- Artículo 5 bis de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía).

Por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Reconocer a D(*) la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, sobre el vehículo (*) cuya fecha de matriculación es 28/06/1991 por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto con la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 127 de fecha 7/6/2013, amparada en el artículo 95.6 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con efectos desde el día 1 de enero de 2018. Esta bonificación se mantendrá mientras la legislación vigente o las ordenanzas fiscales municipales de este Ayuntamiento mantengan esta bonificación en los términos actualmente vigentes y no se modifiquen las condiciones que determinaron su concesión. En consecuencia, la misma dejará de tener efecto si dejan de estar vigente en el municipio de La Puebla de

Almoradiel estas bonificaciones o se podrá modificar en cuanto al porcentaje de bonificación en el supuesto de que éste se modifique para el citado municipio o varíen las condiciones que determinaron la concesión.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente acuerdo al Organismo Provincial de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Toledo a los efectos oportunos.

TERCERO. Notificar este acuerdo al interesado/a, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Expediente 487/2016. POS-Planes provinciales 2017

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

.Con relación a las obras a realizar en el municipio de La Puebla



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

de Almoradiel en el marco del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017 de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, consistentes en pavimentación y acceso baños escuela infantil.

De conformidad con las Normas aprobadas por la Excma. Diputación Provincial de Toledo y lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/2016 de 18 de abril y en el Real Decreto 835/03, de 27 de junio, y demás disposiciones legales vigentes sobre Planes de Cooperación, y en consideración a que este Ayuntamiento dispone de capacidad de gestión y medios técnicos adecuados para la ejecución de las mismas, y así mismo cuenta con el correspondiente proyecto técnico y dispone de los terrenos y las autorizaciones y concesiones administrativas necesarias para la ejecución de las citadas obras, que serán dirigidas por la Arquitecta D^a. Isabel Santos Martínez.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Toledo que previos los trámites oportunos se delegue en este Ayuntamiento la ejecución de las dos obras que forman parte del referido Plan Provincial consistentes en:

- Repavimentación del comienzo de la Calle La Palma.
- Reforma de baños de la guardería.

Segundo.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Toledo el nombramiento como técnico director para ambas obras de la Arquitecto D^a. Isabel Santos Martínez, colegiado número 927 del colegio de arquitectos de Toledo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para que cumplimente y firme los modelos correspondientes necesarios para llevar a cabo los presentes acuerdos ante la Excma. Diputación Provincial de Toledo.



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Expediente 1021/2017. Reconocimiento de la Bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (vehículo de más de 25 años)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Con relación al expediente 1021/2017 instado por M^a (*), relativo al Reconocimiento de la Bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (vehículo de más de 25 años),

Con fecha 19 de abril de 2017, a las 11:17 horas, (*), presentó solicitud de reconocimiento de bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por tener su vehículo una antigüedad mínima de 25 años, habiendo dado lugar a la tramitación de expediente 1021/2017. Con fecha 21/4/2017, y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 20/4/2017, por Intervención se ha emitido informe favorable al reconocimiento de la bonificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 12, 14, artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59, 60 y 61 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

- Artículo 5 bis de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía), y en consecuencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Reconocer a (*) la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, sobre el vehículo (*) cuya fecha de matriculación es 13/11/1991 por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto con la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 127 de fecha 7/6/2013, amparada en el artículo 95.6 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con efectos desde el día 1 de enero de 2018.



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Esta bonificación se mantendrá mientras la legislación vigente o las ordenanzas fiscales municipales de este Ayuntamiento mantengan esta bonificación en los términos actualmente vigentes y no se modifiquen las condiciones que determinaron su concesión. En consecuencia, la misma dejará de tener efecto si dejan de estar vigente en el municipio de La Puebla de Almoradiel estas bonificaciones o se podrá modificar en cuanto al porcentaje de bonificación en el supuesto de que éste se modifique para el citado municipio o varíen las condiciones que determinaron la concesión.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente acuerdo al Organismo Provincial de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Toledo a los efectos oportunos.

TERCERO. Notificar este acuerdo al interesado/a, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Expediente 1045/2017. Aprobación de Facturas _equipos informáticos_(*)_3769,15

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Con relación a factura n.º 1267, de fecha 10/04/2017, incorporada a expediente electrónico, presentada por (*), por importe de 3.769,15 euros, en concepto de suministro de equipos informáticos, con el siguiente detalle:

1 ESCANER SOBREMESA ADS2100E A4 COLOR

2 EQUIPOS MULTIFUNCION LED COLOR BROTHER



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

DCP 9020CDW

1 MONITOR SAMSUNG S24D330H 24" FHD 1MS

VGA HDMI GAMI

3 MONITORES LED 18.5" HAN5NSG HE195ANB

1 PORTATIL LENOVO B50-10/N2840/4/500/15.6"/WIN 10

1 PC-DINF-0034/17

3 PC-DINF-0034/17

Y visto el informe de fiscalización favorable de intervención emitido en fecha 21 de abril de 2017, y por cuanto *existe* consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de gastos prorrogado para el ejercicio 2017 en la aplicación presupuestaria 920 62601, para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de dicha factura comporta, y la factura reúne todos los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Y teniendo en cuenta igualmente que su presentación se ha realizado de forma electrónica por la plataforma FACE, ajustándose a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, y consta en expediente la aprobación del gasto y la conformidad de dicha factura y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Aprobar la referida factura y en consecuencia la ordenación del pago correspondiente a la misma a favor de (*) por importe de 3.769,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.920.62601 del presupuesto de gastos prorrogado para el ejercicio 2017 de este Ayuntamiento.

Expediente 933/2017. Reconocimiento de la Bonificación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (vehículo de más de 25 años)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

Por cuanto con fecha 28 de octubre de 2016, a las 14:03 horas, (*), presentó solicitud de reconocimiento de bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por tener su vehículo una antigüedad mínima de 25 años, habiendo dado lugar a la tramitación de expediente 933/2017.

Con fecha 11/4/2017 y de conformidad con lo dispuesto en Providencia de Alcaldía de fecha 11/4/2017, por Intervención se ha emitido informe favorable al reconocimiento de la bonificación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 12, 14, artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 59, 60 y 61 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

- Artículo 5 bis de la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía).

Por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Reconocer a (*) la bonificación del 50 por 100 en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, sobre el vehículo (*) cuya fecha de matriculación es 12/09/1990 por entender debidamente justificada la causa del beneficio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 bis de la Ordenanza Fiscal de dicho impuesto con la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 127 de fecha 7/6/2013, amparada en el artículo 95.6 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con efectos desde el día 1 de enero de 2018.

Esta bonificación se mantendrá mientras la legislación vigente o las ordenanzas fiscales municipales de este Ayuntamiento mantengan esta bonificación en los términos actualmente vigentes y no se modifiquen las condiciones que determinaron su concesión. En consecuencia, la misma dejará de tener efecto si dejan de estar vigente en el municipio de La Puebla de Almoradiel estas bonificaciones o se podrá modificar en cuanto al



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

porcentaje de bonificación en el supuesto de que éste se modifique para el citado municipio o varíen las condiciones que determinaron la concesión.

SEGUNDO. Remitir certificado del presente acuerdo al Organismo Provincial de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Toledo a los efectos oportunos.

TERCERO.- No obstante, se hace constar que en esta misma sesión se procede a acordar la exención del vehículo objeto del presente acuerdo por razones de minusvalía de su titular, con lo que el acuerdo de exención en el momento actual prevalece sobre el de bonificación objeto del presente acto.

CUARTO. Notificar este acuerdo al interesado/a, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de seis meses.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Expediente 885/2017. Declaración de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Personas de movilidad reducida/Personas con discapacidad)

Favorable

Tipo de votación:

Se produce un error al dar cuenta del tercero solicitante.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos



Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos EL

SECRETARIO Vº

Bº EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(*) Datos disociados